

Constancia Secretarial: Manizales, 16 de agosto de 2023 A despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver, la cual correspondió por reparto el día 27 de julio de 2023.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de su representante legal CONJUNTO CERRADO URAPANES DE BELLA SUIZA P.H. frente a JEISON MORALES SÁNCHEZ, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

Como título base de ejecución fue allegada la CERTIFICACIÓN DE DEUDA expedida por el administrador KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO, en la que se visualizan los siguientes conceptos:

a) Por las cuotas de administración:

CUOTA ADMINISTRACION	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA INICIO INTERESES
ago-22	136	05 DE AGOSTO DE 2022	06 DE AGOSTO DE 2022
sep-22	136	05 DE SEPTIEMBRE 2022	06 DE SEPTIEMBRE 2022
oct-22	136	05 DE OCTUBRE DE 2022	06 DE OCTUBRE DE 2022
nov-22	136	05 DE NOVIEMBRE 2022	06 DE NOVIEMBRE 2022
dic-22	136	05 DE DICIEMBRE 2022	06 DE DICIEMBRE 2022
ene-23	136	05 DE ENERO DE 2023	06 DE ENERO DE 2023
feb-23	136	05 DE FEBRERO 2023	06 DE FEBRERO 2023
mar-23	136	05 DE MARZO 2023	06 DE MARZO 2023
abr-23	136	05 DE ABRIL 2023	06 DE ABRIL 2023
may-23	136	05 DE MAYO 2023	06 DE MAYO 2023
jun-23	136	05 DE JUNIO 2023	06 DE JUNIO 2023
jul-23	136	05 DE JULIO 2023	06 DE JULIO 2023

b) Intereses

Respecto de los intereses, estos se han producido a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde agosto de 2022 hasta el 06 de julio de 2023, y en todo caso, conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 hasta que se satisfaga la obligación.

Auto notificado por estado del 11 de septiembre de 2023

c) Gastos de Representación

Los gastos procesales para la materialización de este cobro jurídico representan para el CONJUNTO CERRADO URAPANES DE BELLA SUIZA PH., la suma de TRESCIENTOSCUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$343.380 M/CTE) correspondientes al 20% del monto total de la deuda.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 422 del C.G.P. que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles, que consten en documento que provengan del deudor.

No obstante, observa el despacho que el título base de ejecución expedido por el señor KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO, no es claro y expreso, pues el valor de cada una de las cuotas corresponde a \$136.00, y no concuerdan con las pretensiones de la demanda, \$136.000.

También es de anotar, que el señor VALENCIA JARAMILLO no es el representante legal de la propiedad horizontal CONJUNTO CERRADO URAPANES DE BELLA SUIZA, pues de acuerdo a la resolución expedida por la ALCALDÍA MUNICIPAL, se certificó fue a la empresa LINDEROS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.

En vista de lo anterior, el despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago deprecado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago en esta demanda ejecutiva de formulada a través de apoderado judicial por el CONJUNTO CERRADO URAPANES DE BELLA SUIZA P.H. frente a JEISON MORALES SÁNCHEZ, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que para el efecto se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8937699a22651131451406bbe84f83cd2c931f7e0b3cfd1a572c80c7060a6**

Documento generado en 08/09/2023 05:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>